PRECIOS DE SUSCRICION Pesetas
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id . . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 6.° Mahon, viernes, 6 de Agosto de 1886. N.° 1.533.

SECCION POLÍTICA

Un ataque á la Constitucion

Qué tal será la circular del fiscal del Tribunal Supremo sobre persecucion de los delitos que se cometan con ocasion del ejercicio de los derechos individaales, que ni los mismos periódicos fusionistas la aceptan, ni mucho menos la aplauden. Solo los conservadores baten palmas en honor de esa circular desventurada, que es un verdadero ataque á la Constitucion y una añagaza impropia de la severidad que debe acompañar á todos los actos del primer funcionario del órden fiscal.

Es un ataque á la Constitucion porque tiende á prohibir lo que aquélla autoriza y el código penal no castiga. Toda manifestacion del pensamiento, por contraria que sea á la existencia de los poderes públicos actuales, es lícita, perfectamente lícita si no tiende á destruir esos poderes *por medio de la violencia*. Esa es la legalidad, además de ser el derecho. Pero el fiscal del Supremo no debe entenderlo así, cuando deja entre sombras esa condicion de la *violencia*, sin la cual no hay delito. La simple expresion del deseo de un cambio en la forma de gobierno, como la que envuelve el grito de ¡viva la república! es perfectamente lícita y legal, sin que ese ¡viva! ni otros muchos de análogo carácter, que puedan darse en las reuniones públicas, constituya jamás un delito. Son lícitos todos, absolutamente todos los ataques á la forma de gobierno, siempre y cuando no se funden en la violencia ó en la fuerza. En una palabra, la ley no castiga más que el uso de la fuerza ó la incitacion á este uso, y el fiscal del Supremo confunde en el mismo anatema todo ataque á las instituciones, ora sea pacífico ora violento.

La añagaza consiste en intercalar en la circular, como si fueran redaccion del fiscal del Supremo, párrafos enteros de una circular de D. Manuel Ruiz Zorrilla, dirigida en 1869 por este ilustre hombre de Estado y amigo nuestro á los fiscales, siendo ministro; añagaza propia de periodistas, á quienes no está vedada, pero impropia de un alto funcionario, representante de la ley en los tribunales de justicia. Añagaza impropia y *estéril*, porque la circular del Sr. Ruiz Zorrilla, en párrafos que el Sr. Colmeiro omite, hace la distincion fundamental entre las apelaciones á la violencia y las apelaciones á la razon, sin la que no cabe decidir dónde acaba el derecho personal y dónde principia el delito.

¿Y cómo y por qué se ha publicado en estas circunstancias, apenas cerradas las Córtes, esa circular? No lo sabemos, ni nos lo explicamos fácilmente. ¿Es que se ha querido hacer una mueca agradable al Olimpo, a expensas de la libertad? ¿Es que el elemento reaccionario de la fusion ha querido hacer un acto? ¿Es que el Sr. Sagasta cae del lado de la reaccion, aprovechando la clausura de las Córtes?

No es fácil señalar hoy por hoy la trascendencia política de ese hecho; pero sea la que fuere, cónsteles siempre á los fusionistas que si nosotros, los republicanos, no queremos por patriotismo una reaccion en el gobierno, por egoismo nos conviene mucho...

La crisis

Apenas cerradas las Córtes, se ha planteado la crisis, lo cual demuestra que la regencia se propone imitar en este punto á Alfonso XII, cambiando el personal de los ministerios á espaldas del Parlamento. ¡Primer mal augurio!

Y el general Martinez Campos, el hombre de Sagunto, interviene directamente en la resolucion de la primera crisis de la regencia, como lo hacía en las crisis del tiempo de Alfonso XII. ¡Segundo mal augurio!

Y la primera crisis de la regencia á los ocho meses de existencia del gobierno se plantea por un hombre como el Sr. Camacho, fundándola en que es preciso separar la administracion económica de la política, ó lo que es igual, en que la política de estos tiempos es incompatible con una gestion recta y beneficiosa de la Hacienda pública. ¡Malísimo augurio!

Y finalmente, coincide con la crisis un paso hácia la reaccion dado á la sombra del ministerio de Gracia y Justicia por el fiscal del Supremo. ¡Pésimo augurio!

Por supuesto, todo es malo y pésimo para el fusionismo y para la regencia. Si ésta, como Alfonso XII, no acierta á establecer el régimen parlamentario, ni á satisfacer las necesidades de la libertad, ni á salvar á la Hacienda de la ruina; si es la continuacion del triste reinado anterior..... el pleito está visto y solo falta la sentencia.

(*Mercantil Valenciano*).

La circular del fiscal del Supremo

El ejercicio de los derechos individuales que el art. 13 de la Constitucion garantiza á todos los españoles puede servir de escudo á los que, no sintiéndose con fuerzas para poner en peligro las instituciones, abusan de la libertad para combatirlas. No es nuevo ni extraño el empleo de los medios legales como arma de guerra contra la sociedad y el gobierno en las naciones no bien acostumbradas todavía á participar de la vida pública. España, por fortuna, no ha caido en los escesos que otras llamadas más temprano al ejercicio de los derechos individuales. Sin embargo, no sería prudente adormecerse en la confianza de que ninguna agitacion política traspasará los límites marcados por la ley.

Las de 15 de Junio de 1880 y 26 de Julio de 1883, aquélla acerca de las reuniones públicas y esta de policía de la imprenta ambas derivadas del art. 14 de la Constitucion, establecen reglas para el uso pacífico del derecho que asiste á todos los españoles de emitir libremente sus ideas y opiniones por medió de la prensa y de reunirse y asociarse sin menoscabo de los derechos de la nacion, ni de los atributos esenciales del poder público.

Compete á la autoridad gubernativa velar sobre la observancia de dichas leyes y remitir á los tribunales el tanto de culpa que resulta por actos ilevados á efecto en su presencia, previstos en el código penal. La intervencion de la autoridad gubernativa no dispensa á los fiscales de promover la formacion de causa criminal por los delitos ó faltas que se cometieron en las reuniones públicas ó por medio de la prensa, cualquiera que sea el conducto por el cual llegaren á su conocimiento.

Las funciones del ministerio fiscal son distintas é independientes de las encomendadas á la autoridad gubernativa, cuya vigilancia mantiene el órden público. Pertenece á los fiscales, inspirándose en la ley y en su propia conciencia, cuando tuvieren noticia de alguna falta ó delito, perseguir á los culpados, sin que sea obstáculo que una autoridad de otro órden haya dejado de hacer la denuncia al tribunal competente. Ni la ley orgánica del poder judicial, ni la de enjuiciamiento criminal esceptúan de la regla comun las faltas ó delitos cometidos en el ejercicio de los derechos individuales, de suerte que los deberes del ministerio fiscal son los mismos en todo caso.

Delinquen contra la forma del gobierno los que en las manifestaciones políticas, en las reuniones públicas ó en sitios de numerosa concurrencia dieren vivas ú otros gritos que provocaren aclamaciones, y los que pronunciaren discursos, leyeren ó repartieren impresos directamente encaminados á sustituir el gobierno monárquico constitucional con otro monárquico absoluto ó republicano. Puestos en relacion los artículos 182 y 189 del código penal, se ve claro que no son reuniones ó manifestaciones pacíficas aquellas en que se dieren vivas ú otros gritos, ó se pronunciaren ó leyeren discursos contra la forma de gobierno establecida en la Constitucion.

No vale decir que ni las aclamaciones ni las arengas van directamente encaminadas á un fin práctico, pues cuando los oradores, lejos de solicitar el voto de la razon fria y serena, pretenden excitar las pasiones de su auditorio, la palabra prepara los actos de violencia, y constituye el delito definido en el artículo 173 del código penal.

Los derechos de reunion y asociacion tienen un límite en su misma naturaleza, más allá del cual aparece el delito, y hay delito siempre que un individuo abusa de su libertad con menoscabo de la de otra de otro individuo, y con más fuerte razon es ilícito y criminal violar las libertades de la inmensa mayoría del pueblo español legítimamente representado en las Córtes. Entre la exposicion tranquila y razonada de las ideas y opiniones que el ciudadano profesa y la violenta para traducir la idea en hecho empleando la fuerza y atacar las instituciones, se halla el código penal en la severidad de sus preceptos.

Las instituciones que establece la Constitucion del Estado son y deben ser inviolables, y todo atentado contra los poderes públicos que aquella crea y consagra es asimismo un delito. El poder judicial es la más firme garantía de la libertad y del órden, que no pueden separarse, y al ministerio fiscal, la viva voz de la ley cerca de los tribunales, corresponde investigar y perseguir los delitos que se cometan, así contra los derechos y libertades del individuo, como en ofensa de los poderes públicos constituidos por la voluntad de la nacion.

Abona esta doctrina legal la circular del gobierno de la regencia del reino, expedida en 24 de Noviembre de 1869. Hoy es y todavía no se ha borrado el sello que le imprimió su autoridad.

A fin de evitar que el ejercicio de los derechos individuales pueda hacerse odioso ó parecer incompatibles con el órden público, cuya custodia está en gran parte confiada á la recta y pronta administracion de la justicia, el fiscal del Tribunal Supremo considera necesario recomendar á sus subordinados que redoblen su celo y vigilancia para proceder por las vías legales contra las personas que cometan delitos ó faltas, abusando de las libertades expresadas en los arts. 13 y 14 de la Constitucion.

Desde que el ejercicio de los derechos individuales deja de ser pacífico hay perturbacion de órden público, y por tanto responsabilidad criminal. Conforme la educacion de los pueblos se va perfeccionando, se abandona el sistema preventivo y se fía cada vez más del represivo; pero no podrá conseguirse ni justificarse esta trasformacion apetecida, si los funcionarios del órden fiscal no inspiran general confianza de que están resueltos á cumplir con firmeza los deberes propios de su ministerio, en cualesquiera circunstancias ordinarias ó extraordinarias, denunciando á los tribunales todos los hechos relativos al ejercicio de los derechos individuales que fueren penados por la ley para que la represion sea tan severa como inmediata.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. darme aviso á la mayor brevedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1886.—El fiscal del Tribunal Supremo, Manuel Colmeiro.—Señor fiscal de la audiencia de...

Los sublevados del vapor «Rosaires»

Una carta de Melilla dirigida á «El

Correo Militar» contiene datos interesantes acerca de la sedicion de gran número de moros que como pasajeros iban á bordo del vapor mercante «Rosaire», y cuya sedicion tuvo lugar en aguas jurisdiccionales de aquella plaza.

De este hecho ya adelantamos la noticia telegráfica, pero en la carta encontramos detalles que, no solo explican la causa del motin, sino la verdadera importancia que revistió, por lo cual insertamos algunos de sus párrafos:

«El dia 16 llegó á Melilla el vapor francés «Rosaire», procedente de Oran, con 400 moros, que de regreso de la siega, conducia á aquel Campo, Alhucemas, Tánger y Larache. Durante el trayecto sufrió una averia en la máquina que le imposibilitaba continuar el viaje. Ante esta eventualidad se presentó el capitan, monsieur Pagés, á la autoridad de la plaza manifestándole su contratiempo y obligándose mediante compromiso escrito, á desembarcar, por su cuenta el pasaje, volver á componer el barco en Oran, y regresar á Melilla, pasados dos ó tres dias, para reembarcar los pasageros y proseguir su viaje, á lo que naturalmente, y en vista de la fuerza de las circunstancias, accedió la primora autoridad.

Sabido por los moros del pasaje la avería sufrida, convinieron en desembarcar y proseguir por tierra los que pertenecen á aquel Campo y los de Alhucemas, verificándolo efectivamente más de 200 en la tarde del 16. Los ciento sesenta y tantos que iban á Tanger y Larache quedaron á bordo ante la esperanza de continuar su viaje reparadas aquí las averias.

En este estado de cosas, al regresar el señor Pagés á bordo á las dos de la tarde del 17, despues de haber firmado el compromiso citado, notificó á los pasageros el concierto hecho y puso á su disposicion los botes que por su cuenta los habian de conducir á tierra.

Se alborotaron aquéllos é intimaron al capitan que levase anclas y prosiguiera hacia Tánger. Solo sirvieron las consideraciones que les expuso para enardecerlos más y desconocer su autoridad hasta el extremo de encerrar á viva fuerza á la tripulacion en la cala y amenazar con degollarlos á todos si no se hacía su voluntad.

Ante hechos tan graves, impotente el capitan para reducir aquella gente, pidió ausilio á la plaza, que le fué otorgado en el acto.

Como por encanto se llenó el puerto de botes cargados de soldados y marineros que remaban á toda prisa con intencion de salvar á toda prisa cuanto antes y á todo trance aquella atribulada tripulacion. Uno de éstos, mandado por el capitan secretario del gobierno militar, señor Piquero y ostentando la bandera española en su popa, se acercó al vapor en medio de un silencio sepulcral, y sin que persona alguna á excepcion del capitan, se viera sobre cubierta. A distancia de 40 metros se levantaron de repente los moros escondidos tras las bandas é hicieron una descarga de trozos enormes de carbon de piedra y algun disparo de rewólver que hirieron de alguna gravedad á un cabo y un soldado de Navarra y á un marino.

Ante agresion tan traidora como injustificada, ultrajando nuestra bandera tan querida, y haciendo correr la sangre de los nuestros, se dispararon algunos tiros, pocos en verdad, pero tan aprovechado y oportuno el de uno de nuestros heridos, que dejó sin vida á un atrevido moro que, á cuerpo descubierto, se dirigia á herir al capitan del vapor, situado en la toldilla. Nuestros soldados hubieran entrado inmediatamente al abordaje, á pesar de los peligros que ofrecia la empresa, si no lo hubiera impedido el señor Pagés á gritos, y la grave consideracion de que los moros amenazaban degollar la prisionera tripulacion en el momento de acercarse uno de nuestros botes. Así, pues, la primera autoridad de la plaza en aquel momento ordenó se pusieran nuestras fuerzas á la espectativa, colocados á estribor del barco y á cierta distancia. Ordenó asimismo preparar una batería para echar á pique el barco si tal medida era necesaria, órden muy oportuna y solicitada del Sr. Pagés, que no veía otro modo hábil de salvar su tripulacion.

Dispuso tambien pasara á bordo solo en un bote un moro de rey, conferenciara con sus correligionarios, procurando reducirlos á la razon, evitando la catástrofe que les esperaba si continuaban en una rebeldía tan indisculpable.

Así lo verificó el moro de rey, consiguiendo introducir en ellos la discordia y optando algunos por embarcarse para tierra.

Iniciado el desembarque y regresado la autoridad á tierra, volvieron los moros á no contiuuar embarcando y amenazar á cuatro ó cinco que lo habian verificado.

Lenta y cautelosamente, aprovechando la conferencia ó riña que tenian entre si los moros, el coronel, comandante del primer batallon del regimiento infantería de Otumba don Enrique Rodriguez y Rodriguez, ordenó se acercara un bote, y al ponerse á distancia de salto del otro bote, gritó: ¡Al abordaje!

Se precipitó, revolver en mano, sobre la cubierta del vapor, y cayó en medio de aquella chusma. Produjose un tumulto, volvieron á intentar la agresion cogiendo trozos de carbon; pero el movimiento fué tan rápido, que era ya tarde; el Sr. Rodriguez habia subido al castillo de popa; algunos soldados de Otumba y marineros le rodeaban, y las bocas de nuestros fusiles amenazaban seriamente á los alborotadores que, rendidos á discrecion, fueron conducidos á tierra con una prontitud pasmosa.

Incoado el proceso por el mayor de plaza interino, comandante de Navarra Sr. Perera, pertenecen al secreto del sumario las diligencias practicadas. Unicamente debemos decir, como hecho notorio, que el 19 fueron entregados á la justicia marroqui, representada por el scherif de aquel campo, todos los moros complicados en la cuestion, á escepcion de catorce, que mas directamente promovieron el atentado contra el capitan, tripulacion y nuestro pabellon. Tambien el dia 19 embarcaron todos ó casi todos en el vapor «Espoir», que dirijía su rumbo hácia Tánger.

Los moros del campo de Melilla se alborotaron tambien al tener conocimiento del suceso, bajo el pretexto de que las fuerzas españolas debian haber prestado ausilio á sus correligionarios y nunca al capitan; tuvieron algunas juntas y hubo quien opinó por declarar la guerra á la plaza.»

La carta termina asegurando que, á pesar de la excitacion de algunos moros del campo limítrofe, no se ha verificado acto alguno de hostilidad, y que gracias á las acertadas y enérgicas medidas adoptadas por el brigadier gobernador, Sr. Macias, pudo dominarse sin grave daño un suceso que pudo tomar mayores proporciones y producir desagradables consecuencias.

De *El Diluvio*:

París 1.° de Agosto.

Hoy tiene lugar en Francia la nueva gran batalla entre monárquicos y republicanos, ó sea el plebiscito que los primeros han querido hacer en reprobacion de la expulsion de los titulados príncipes. Pero como hasta el dia 2 no se sabrá el resultado, entretanto les daré cuenta á esos lectores de la formacion del nuevo ministerio inglés, que por cierto ha defraudado muchas esperanzas y ofrece singularidades muy raras, segun se desprende de las opiniones que veo en la prensa de Lóndres. Dejando aparte el gran número de titulares que comprende un ministerio inglés, me fijaré en aquellos que tienen interés especial y general. La primera cosa que sorprende es ver que el marqués de Salisbury ha dado dos puestos importantes á otros tantos proteccionistas, lord Rondolfo Churchill y mister Chaplin, ambos enemigos intransigentes del libre-cambio. Churchill obtiene el segundo puesto del ministerio y Chaplin el ministerio de Hacienda. Ante estos hechos tan elocuentes, no es posible hacerse ilusiones acerca de las tendencias económicas del nuevo gabinete, el cual tan solo será partidario de los tratados de comercio, y todavía de aquellos que redunden evidentemente en beneficio considerable de la Gran Bretaña. Aunque suele decirse que Gladstone es librecambista conviene replicar que lo es de un modo especial, que dá al librecambio una interpretacion elástica, pues Gladstone conoce demasiado los intereses de su tierra para perjudicarles por el lucimiento de una teoría. Mas hoy esa especie de egoismo disfrazado se convierte ya en proteccionismo decidido, pues no solo el partido conservador no ha sido nunca partidario sincero del libre cambio, sino que ahora llega á colocar en ministerios aventajados á los individuos más enemigos de él.

La segunda anomalía se halla en haber nombrado á dicho Rondolfo Churchill canciller del *echiquier* y *leader* de la Cámara de los Comunes, lo cual, segun ya he dicho constituye el segundo puesto del gabinete. El favorecido tiene 37 años. Ahora bien, es el caso que hasta ahora se habia guardado este último puesto para los veteranos del Parlamento, y que el marqués de Salisbury para dárselo á aquel ha debido sacrificar á Hicks Beach, que es uno de los oradores de más talla del partido conservador, y uno de los que lo habian desempeñado más brillantemente. El nombramiento de *leader* en favor de Churchill es considerado como una torpeza de las mas zurdas, porque siendo dicho jóven un descocado se le considera muy inhábil para conservar la buena armonía entre su partido y los 75 gladstonianos que ahora están reñidos con Gladstone. Los que recuerdan que el procaz lord no ha 20 dias que en plena reunion electoral trataba de *loco* al primer ministro, auguran pésimamente de su nombramiento. Pero segun se observa, Churchill ha sido el verdadero consejero de Salisbury en la reparticion de carteras importantes y de destinos trascendentales. En efecto; se ha nombrado virey de Irlanda al marqués de Londonderry, próximo pariente del jóven procaz, y por consiguiente partidario de una politica violenta contra aquella isla; de modo que si se recuerda que Churchill es un enemigo no menos acérrimo de ésta, acabará de comprenderse la tendencia que toma el ministerio.

Esta tendencia va completándose en la persona del dicho Hiks Csach, quien ha sido nombrado lo que allí llaman Secretario de Estado por la Irlanda; pues en las discusiones de la Cámara de los Comunes fué el orador de los conservadores que llevó la palabra oficialmente contra las libertades, declarando una y otra vez que Irlanda no debia esperar de los tories otra política que palo y reaccion. Con el vireinado de Lendonderry y el ministerio especial de Beach, la actitud de los conservadores quedaba bastante acentuada, pero el partido no está aun satisfecho, pues reclama además el relevo de Sir Roberto Hamilton, que desempeña ha 20 años el puesto de sup-secretario del virey de Irlanda, y que por su gran conocimiento del estado del pais ha sido uno de los hombres que allí han evitado más catástrofes, más horrores y que la animosidad de los irlandeses llegase á ser más furiosa. Los conservadores piden á voz en cuello que se dimita á este empleado, porque es tan partidario de la nacionalidad irlandesa como el mismo Parnell y verosimilmente lord R. Curchill acabará por echarlo de un puesto donde tantos ministerios le han respetado. En vista de esto, es preciso preguntarse qué plán tiene el Ministerio, porque todo parecen preparativos para inaugurar una política tiránica en aquel país; y todos los imparciales reconocen que es imposible realizarlo, pues los liberales disidentas no lo consentirán, y al primer traspié de Churchill, levantarán un escándalo.

Finalmente, otra anomolía hay en la formacion de este ministerio que ha sido muy comentada; y es la negativa de lord Lyons á encargarse de la la cartera de Estado. Lord Lyons es el mejor diplomático de que podía esperar servirse el presidente del Consejo; pero el designado ha preferido continuar siendo embajador en París, donde ha muchos años que desempeña el mismo cargo con todo lucimiento. Sea que el embajador no crea en la solidez ministerial del gabinete Salisbury, sea que no participe de las opiniones políticas de éste con respecto á Irlanda, el caso es que todos los esfuerzos que se han hecho se han estrellado en una cortés negativa. Salisbury ha debido entonces confiar este cargo á lord Iadesleigh, más conocido con el nombre de Sir Staffort Norteote, hombre sin firmeza de carácter, ni largos antecedentes diplómaticos para desempeñarlo en estas circunstancias, que no son nada fáciles y claras. El vacío es grande. Gladstone tenia allí al célebre lord Granville, hombre de grande experiencia, de destreza y soltura, á quien servian admirablemente un cortés desenfado y una ceremoniosa terquedad, que le convertian en roca siempre que las demás potencias intentaban pasar por encima de Inglaterra en cuestiones diplomáticas. Bismark hacia mucho caso de él, porque más de una vez había tenido que tragarse píldoras suyas bastante amargas. Todo, pues, concurre á dar á este gabinete un carácter baladí y transitorio, que no inspira ninguna confianza —W.

MAHON

Mala fé, hipocresia, cinismo: nos cuesta trabajo resolver cual de estas calificaciones merece nuestro famoso «flautin», si es que no las merece todas á la vez, al insistir en que se trata de presentar al distinguido letrado mallorquin D. Pedro Ripoll candidato á la Diputacion provincial por esta isla en la próxima eleccion.

Nadie mejor que el «flautin» sabe que dicho señor es diputado por Inca, cuyo partido no debe ahora hacer eleccion. Ello no obstante

empezó por suponer que el señor Ripoll iba á luchar con el jóven abogado D. Enrique Sureda, y ahora viene á decir que de los elementos democràticos de esta ciudad unos lo quieren por diputado y otros no. ¿A qué móviles puede obedecer esa pretension del «flautin» de manosear el nombre de una persona tan respetable como generalmente respetada? A nuestro juicio al «flautin» le sucede lo que al diablo cuando ve una cruz, es decir, aborrece la virtud porque él no la tiene, y tambien al deudor villano que suele ser el más encarnizado enemigo de su acreedor. Nos esplicaremos. Las palabras de EL LIBERAL no pueden sospecharse de parcialidad cuando se trata de un monárquico conservador tan conocido en toda la provincia y fuera de ella como el señor Ripoll: cuanto distan sus principios de los nuestros no necesitamos manifestarlo. Cuando poco mas de un año hace fué condecorado D. Pedro Ripoll con la gran cruz de Isabel la Católica, toda la prensa mallorquina sin distincion, desde la tradicionalista hasta la democsàtica de color mas subido, publicó la noticia con aplauso, y el periódico que menos dijo reconoció que la distincion fuera merecida aunque el señor Ripoll no tuviese otro mérito que el de su consecuencia política. En estos mismos términos se espresó entonces EL LIBERAL; y á la verdad en todos los partidos se puede ser honrado y decente, y un liberal avanzado, un republicano, respeta las opiniones de los demás por opuestas que sean á las suyas, una vez que sean hijas del convencimiento. Así proceden tambien los buenos conservadores. Al «flautin», por lo visto, le escuece que los demócratas y demás liberales menorquines aprecien al señor Ripoll, aunque conservador de siempre, por sus distinguidos méritos y por las bellas cualidades de su persona, y temiendo que efectivamente se trate de elegirlo, ha creido del caso disgustarle trayendo y llevando su nombre, no para impedir su eleccion, imposible en la actualidad—pues el que es diputado por Inca no puede serlo por Menorca—sino para dificultarla en otra ocasion. ¿Y qué merece el «flautin» que se le conteste sobre el sentimiento que aparenta por la oposicion, que él mismo forja, de algunos republicanos zorrillistas á la candidatura del Sr. Ripoll? No podemos decir sino que es necesario haber perdido todo el pudor para suponer, como lo hace el «flautin», que deploraría la derrota del Sr. Ripoll porque no podría defender sus ideas (las del «flautin») en la Diputacion provincial. No vacilamos en afirmarlo: el señor Ripoll, conservador de toda su vida, preferiría separarse de este partido, si hubiese de tener por correligionarios políticos á hombres de la calaña de los del «flautin».

Pocos habrán olvidado que en el año 1877 hubo realmente el propósito de elegir diputado provincial por Mahon al Sr. D. Pedro Ripoll, y los hombres del «flautin» se ofrecieron á secundar con toda eficacia dicho propósito. Por motivos que no es del caso referir, se presentó otra candidatura ¿y qué hizo el «flautin?» ¿Mantuvo su ofrecimiento? Nada de eso. Publicó en sus columnas ¡asómbrese quien pueda! un suelto aconsejando al Sr. Ripoll, al candidato con tanto placer y entusiasmo por él aceptado, que se retirara, y para ello apelaba á sus sentimientos nobles y generosos. Si el Sr. Ripoll ha sido bastante magnánimo para perdonar tal villanía, no por ello cante victoria el «flautin»: tenga presente que quien mal anda mal acaba mas ó menos pronto, y sobre todo no pierda de vista que labios impuros no deben atreverse ni a pronunciar siquiera nombres respetables.

Y hasta otra, «flautinito» de mis entretelas.

—

Al ver el empeño que de-muestra el «flautin» de que los propietarios de panteones acudan contra el acuerdo del Ayuntamiento por el cual no se permite enterrar en los mismos mas que á los parientes hasta el 4.º grado, cualquiera diria que se le ha escapado al instrumento una magnífica breva de entre las manos.

Nada menos que en dos sueltos, vuelve ayer á instigar á los referidos propietarios para que acudan en alzada contra el acuerdo; pero los propietarios se están por ahora muy quietecitos, ya sea porque aprueben la medida del Ayuntamiento, ya sea porque no fien mucho ni póco en la *solidez* de las razones (?) que estampa *l'enfant terrible* del «flautin.»

Sentimos mucho que nadie haga caso de las lucubraciones de *la menor cantidad posible de hombre*, aunque no fuera sino para ver donde va á parar la indestructibilidad de sus poderosos argumentos.

—

Una fresca brisa del N. E. ha venido en los dias de ayer y hoy á templar el bochornoso calor canicular que estos últimos dias nos estaba molestando de veras. Las nubes han ocultado los rayos del sol y momentos ha habido en que la lluvia parecia muy cercana; pero se ha pasado el dia sin que se haya efectuado este fenómeno.

—

En la tarde de ayer y en la mañana de hoy se han visto de nuevo honradas las Casas Consistoriales con la visita del Sr. Delegado del gobierno de esta ciudad, cumplimentando, segun suponemos, órdenes recibidas del Sr. Gobernador de la Provincia.

Tantas idas y venidas.

—

Hoy ha empezado á apare-cer en el mercado la variedad de higos conocida por *figues blanquetes*, las que se han vendido á tres y cuatro céntimos de escudo la libra.

—

Hemos recibido una circu-lar, por la que se recomienda la estraccion de materias fecales por el sistema inodoro Talard privilegiado en España y en el estrangero, y empleado en muchas ciudades de importancia.

Para la adquisicion de dichos aparatos dirigirse á la calle de Colon 11, Gracia, Barcelona.

—

En poder del sereno del ba-rrio segundo se halla un brazalete de metal blanco que encontró anoche en la plaza de San Francisco.

—

Segun vemos en el «Palme-sano» va tomando proporciones para llegar en breve á ser un hecho, la idea de crearse en Palma una Cámara de Comercio.

—

En el vapor-correo «Nuevo Mahonés» llegó ayer à esta ciudad D. Mateo Barceló, ausiliar de la primera escuela pública de niños.

—

Por el correo de ayer se recibieron las licencias absolutas de los individuos del reemplazo de 1877 que á continuacion se espresan: Mateo Ponsetí Sintes, Miguel Francisco Pou, Juan Pons Tudurí, juan Florit Lambias, Juan Cardona Mir, Juan Pons Terrés, Gabriel Orfila Tudurí, Pedro Mercadal Orfila, Pedro Sintes Mercadal, Antonio Pons Sintes, Francisco Pons Gomila, Francisco Pons Carreras, Francisco Camps Coll, Vicente Cardona Orfila, Gabriel Pons Fortuñy, Rafael Orfila Manent, Lorenzo Gomila Pons, Lorenzo Orfila Gomila, y Guillermo Segui Salom.

Dichas licencias pueden recojerse por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

—

Los zapatos viejos.—Nada se crea ni nada se pierde en la Naturaleza. Lavoisier ha introducido este principio fecundo en las ciencias físicas. En la industria moderna ha sido tambien aplicado y con los más felices resultados, por cierto: nada se pierde, todo se transforma.

Hé aqui por via de ejemplo lo que sucede con los zapatos viejos. Cuando éstos están completamente fuera de servicio, se descosen; el cuero viejo se somete á largas manipulaciones que lo trasforman en una especie de pasta maleable con la cual se fabrica luego una especie de cuero artificial, que toma la apariencia de los más hermosos cueros de Córdoba. Sobre esta pasta, en América, se imprimen los más elegantes dibujos. La industria francesa no tan perfeccionada como la de América se limita, segun parece, á recubrir, con aquella materia, los sacos y maletas de viaje.

Otra industria, bastante próspera en Francia, consiste en la transformacion del calzado viejo en calzado nuevo, y constituye la principal ocupacion á que se dedican los militares presos en las cárceles de Montpellier. La mayor parte de los zapatos viejos son procedentes de España.

Se descosen y se les arranca todos los clavos, luego se sumergen los pedazos en agua por algun tiempo para que se ablanden un poco y se cortan despues con ellos empeines de zapatitos de niños ó de muger. Hasta á la suela le cabe la suerte de ser utilizada. Los pedazos más pequeños se emplean para hacer los tacones Luis XV, que estuvieron tan de moda hace dos años; los pedazos un poco mayores y recortados sirven para las suelas en los zapatos para niños de corta edad. ¿Y los clavos? Con un iman sé separan los de hierro de los de cobre y estos últimos son vendidos todavía á un precio elevado. El contratista de las prisiones militares citadas, ha manifestado que las ganancias obtenidas han cubierto con exceso los desembolsos hechos para la compra del zapato viejo. Los últimos residuos, los recortes que se barren, no se transforman en cuero de Córdoba, pero constituyen un excelente abono muy buscado por ciertos agricultores.

—

BOLSA DE MADRID

5 de Agosto

4 por 100 interior perpétuo. .	59'950
4 por 100 amortizable . . .	76'300
Billetes Hipotecarios de Cuba.	92'500

—

BOLSA DE BARCELONA

5 de Agosto, 4'55 t.

4 por 100 interior.	59'850
4 por 100 exterior.	60'900
4 por 100 amortizable . . .	76'750
Billetes hipotecarios de Cuba.	92'500
Banco Hispano Colonial . .	41'870
Crédito Mercantil.	00'000
Banco de Cataluña	00'000
Acciones ferrocarril Francia.	32'870
Id. Norte	80'000
Id. Orense.	10'620
Obligaciones Francia. . . .	58'850
Id. Orense.	32'150
Id. Almansa.	00'000
Id. Norte	00'000
Carpetas libradas.	84'250

TELEGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 6.

El Sr. Aguilera ha sido nombrado subsecretario del Ministerio de Hacienda y el Sr. Nieto director de los establecimientos penales.

El Sr. Camacho ha llegado á San Ildefonso sin aceptar el hospedage que le ofrecían los ministros y altos personajes. Reside en el hotel de Europa.

Madrid 6.

Ayer circularon rumores de hallarse enferma S. M. la Reina Regente. El fundamento de tales rumores fué un vahído que esperimentó efecto del humo del incienso, asistiendo al aniversario de la infanta Pilar. Encuéntrase buena.

ADMINISTRACION:
calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA:
calle Nueva, núm.° 25.

Banco de España.—Agencia de Menorca, Recaudacion de contribuciones.—Concepto Industrial.

La cobranza de la contribucion Industrial correspondiente al primer trimestre del corriente año económico de 1886 á 87, tendrá lugar en esta Recaudacion desde el dia 4 al 9 inclusives del corriente Agosto, de 8 á 1 del dia y de 3 á 4 de la tarde.

Lo que se hace público para inteligencia de los industriales, encareciéndoles la oportuna puntualidad á fin de no incurrir en apremio.

Mahon 3 de Agosto de 1886.—El Recaudador, José Carreras.

Administracion de Loterías

DE 1.ª CLASE N.° 6.—MAHON.
ARRAVALETA, 3.

Mañana se cierra el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 16 de Agosto de 1886.

Ha de constar de dos series, de 25.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, y distribuyéndose 547.500 pesetas en 1.218 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Prems.		*Ptas.*
1	de	80.000
1	de	40.000
1	de	20.000
1	de	5.000
15	de 2.500	37.500
1.195	de 300	358.500
2	aprox. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.	4.000
2	id. de 1.250 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	2.500
1.218		547.500

Mahon 7 de Agosto de 1886.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

Subasta

El dia 22 de Agosto á las diez de la mañana se venderán en licitacion verbal si las posturas fueren competentes, en el despacho del notario D. José Vinent y Seguí las fincas situadas en Al yor y su término que siguen:

Una porcion de terreno de cinco cuarteras sembradío dividido en 13 cercados y una viña con un algibe y era todo contiguo sito en el Camí Nou del Norte de la carretera de Mahon á Ciudadela, bajo el tipo de 1350 libras,

Una pieza de tierra antes viña de 4.000 cepas sita en Biniatzau, bajo el tipo de 400 libras.

Una porcion de terreno sita en Biniatzau, de una cuartera sembradío, dividida en dos campillos antes cuatro y una viña conteniendo un pozo, bajo el tipo de 850 libras.

Un huertecito denominado «La júa» sito en la calle de San Pedro, bajo el tipo de 300 libras.

Una porcion de tierra de cabida de tres barcillas sembradío dividido en dos campillos, se halla situada en el punto denominado derrera el mulí de Nadal, bajo el tipo de 275 libras.

Un cercado de unos 8 almudes sembradío sito en el Camí den bóij, bajo el tipo de 140 libras.

Una viña de 5.000 cepas en el camino de Biniatzau, bajo el tipo de 800 libras.

Una porcion de tierra de unas 17 barcillas sembradío, con boyera y casita, dividida en 7 cercados situados en tierras de Biniatzau, bajo el tipo de 2.200 libras.

La casa n.° 4 de la calle de la Vírgen bajo el tipo de 1.400 duros.

La casa n.° 4 de la calle Ancha bajo el tipo de 730 duros.

La casa n.° 2 de la calle de las Novias bajo el de 600 duros.

La casa n.° 9 de la calle del Angel bajo el de 320 duros.

La casa n.° 7 de la calle del Angel bajo el de 400 duros.

Y la casa n.° 5 de la propia calle del Angel bajo el de 400 duros.

Las fincas se subastarán separadamente, y no concluyendo el remate el dia señalado seguirá la subasta el siguiente ó siguientes necesarios á la misma hora.

El pliego de condiciones y los títulos de propiedad quedan de manifiesto en poder del referido notario.

Para Barcelona directamente

Saldrá el próximo mártes 10 del actual á las cinco de la tarde el magnífico vapor-correo

PUERTO-MAHON

al mando de su acreditado capitan D. José Pons, admitiendo carga á flete y pasageros.

Se recuerda á los señores cargadores que deseen aprovechar dicha espedicion directa, que ES PRECISO que antes de las doce de la mañana del mismo dia de salida tengan las mercancías en el muelle para ser facturadas con oportunidad.

Los precios de flete y pasaje son los mismos que los del vapor-correo entre esta y Barcelona con escala en Alcudia.

Se despacha en la Administracion de la Empresa, calle de la Infanta, número 26.

Mahon 3 Agosto de 1886.—La Administracion.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva 25